





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en Av. De la Poesía Nº 160, distrito de San Borja, a quien en delante se le denominará LA BIBLIOTECA debidamente representada por su Director Nacional Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06654754, designado por Resolución Suprema Nº 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema Nº 023-2011-MC, y de la otra parte la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con domicilio legal en Jirón Ica Nro. 143 Lima, a quien en adelante se le denominará LA ESCUELA debidamente representado por su Director Genera Lic. Amado Benjamín Loayza Sandoval, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07778738, designado por Resolución Ministerial Nº 0339-2013-ED en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15º del Decreto Ley Nº 25762 y el Decreto Supremo Nº 24-2002-ED.
- 1.2 LA ESCUELA, es una institución educativa superior con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a ley. Forma profesionales en arte y folklore, con menciones en música y danza tradicionales peruanas, así como preservar y difundir el acervo cultural de la nación en todas sus formas.



CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene como objeto establecer compromisos para complementar, integrar esfuerzos y desarrollar diversos programas o eventos orientados a la preservación, valoración y difusión de la cultura, la música, el arte nacional, espectáculos, exposiciones, coloquios, seminarios y afines, en el campo del folklore, educación y cultura, mediante la organización de conciertos y recitales.



CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS DE LA ESCUELA

- 3.1 Proponer actividades culturales acorde al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- 3.2 Realizar la producción de los conciertos y recitales de música y danzas que se organicen en el marco de este convenio; con financiamiento propio para el material promocional, así como ceremonias y seminarios de índole académico y de investigación.









3.3 Realizar presentación artística de danza y música para LA BIBLIOTECA, en dos fechas durante el año, previa coordinación por escrito con un mes de anticipación durante la vigencia del presente convenio. La presentación se adecuará al espacio físico y a los equipos técnicos con que cuenta cada Auditorio y Anfiteatro de LA BIBLIOTECA.

Incluir, previa coordinación con la Dirección Académica de LA ESCUELA, el logotipo de LA BIBLIOTECA, en el marco de las actividades que se realicen, conforme al objetivo del presente convenio.

3.5 Conceder (10) diez becas por ciclo para el Taller de Instrumentos Musicales y (10) diez becas por ciclo para el Taller de Danzas Folklóricas a favor de los trabajadores o familiares directos de los servidores de LA BIBLIOTECA. Las fechas, horarios y lugar serán coordinados con anticipación con LA ESCUELA.



3.6 Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web y Facebook de LA ESCUELA.

3.7 Otorgar veinte (20) invitaciones dobles en dos presentaciones gratuitas del Conjunto Nacional de Folklore y el Ensamble de Instrumentos Tradicionales del Perú, para ser distribuidos al personal de LA BIBLIOTECA.

3.8 Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los compromisos en el marco del Convenio.



3.9 Suscribir una Carta de Compromiso por el uso de los ambientes facilitados por LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA CUARTA:

COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA



4.1 Coordinar con **LA ESCUELA** la realización de actividades culturales conforme al objetivo del presente convenio.

4.2 Facilitar a LA ESCUELA un adecuado ambiente y su propia logística, según la actividad cultural que se organice conforme al presente convenio, previa coordinación y disponibilidad de los mismos.



4.3 Brindar orientación, asesoría y capacitación al personal responsable de la Biblioteca de LA ESCUELA.

4.4 Incorporar a la biblioteca de LA ESCUELA en el Registro Nacional de Bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas y proporcionar asistencia técnica normativa para su desarrollo.

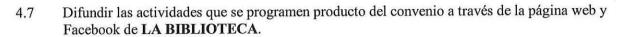


4.5 Remitir directivas y normas relacionadas con la Biblioteca en diversos soportes a la biblioteca de LA ESCUELA.

4.6 Incorporar a la Biblioteca de LA ESCUELA en los proyectos que desarrolle LA BIBLIOTECA.







4.8 Transmitir vía streaming los eventos culturales que realice junto a LA ESCUELA, previa disponibilidad de LA BIBLIOTECA.

4.9 Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los compromisos en el marco del Convenio.



COORDINACIONES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA:

Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Por LA ESCUELA:

Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CLÁUSULA SEXTA:

PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años, y será válido a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de addenda.



COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio.



DOMICILIO

Para todos los fines del siguiente convenio de cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos se tendrá por válida y bien realizada. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.















CLÁUSULA DÉCIMA:

SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a Conciliación Extrajudicial.



Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 29 de 2014.

POR LA BIBLIOTECA

POR LA ESCUELA

WACIONAL DEL STATE DE LA RESONTE

RAMÓN/ELIAS MUJICA PINÍLL

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú

ĀMADO BENJAMIN LOAYZA SANDOVAL

Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas





